

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

A-6 PROMOARA, S. L.

**NEGOCIOS DIEZ,
SOCIEDAD LIMITADA**

**INMAR DESARROLLOS
EMPRESARIALES,
SOCIEDAD LIMITADA**

**(Sociedades beneficiarias de nueva creación
pendientes de inscripción registral)**

EMAVESA, S. L.

(Sociedad escindida totalmente)

Anuncio de escisión total

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias universales de las sociedades intervinientes, celebrada el día 22 de junio de 2008, aprobaron por unanimidad la escisión total de «Emavesa, S.L.», con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid, en la calle Rumania, número 3, edificio Sevilla, portal 5, 1.ºB, con CIF B-80694904; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 6893, folio 145, sección 8.ª, hoja M-112215, traspasando la totalidad de su patrimonio a las sociedades de nueva creación (pendientes de inscripción registral), «A-6 Promoara, S.L.», «Negocios Diez, Sociedad Limitada» y «Inmar Desarrollos Empresariales, Sociedad Limitada», que asumen los derechos y obligaciones que se deriven, de dicha escisión total, ajustándose dicho acuerdo de escisión total, al proyecto de escisión total elaborado y suscrito por los Administradores mancomunados de la sociedad escindida, depositado en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, el 20 de junio de 2008 y al Balance de escisión total cerrado a 31 de diciembre de 2007, que fue debidamente aprobado por la Junta de la sociedad escindida.

El reparto entre los socios de la sociedad escindida de las participaciones sociales que les corresponden a las sociedades beneficiarias de nueva creación, se atribuirán en contraprestación a los socios de la primera, los cuales recibirán un número de títulos proporcional a sus respectivas participaciones.

Como consecuencia de la escisión total, por cada participación de la sociedad escindida (Emavesa, S.L.), se entregarán 1 participación de cada una de las sociedades beneficiarias de nueva creación («A-6 Promoara, S.L.», «Negocios Diez, Sociedad Limitada» y «Inmar Desarrollos Empresariales, Sociedad Limitada») en la proporción de 1 participación de la sociedad escindida por 1 participación de cada una de las sociedades beneficiarias de nueva creación de 6,01 euros de valor nominal y una prima de emisión de 6.953.844,24 millones de euros en «A-6 Promoara, S.L.»; una prima de emisión de 5.588.908,82 mi-

llones de euros en «Negocios Diez, Sociedad Limitada» y una prima de emisión de 4.189.114,44 millones de euros en «Inmar Desarrollos Empresariales, Sociedad Limitada».

Al no existir compensación en metálico no se abonará a cada socio titular, importe alguno por cada participación de las sociedades beneficiarias que se les hayan atribuido.

La atribución de las participaciones se efectuará por parte de los socios afectados, en el plazo de quince días a contar desde la escritura que contenga los acuerdos a adoptar por la Junta general.

No se otorgan derechos especiales de ningún tipo a los socios, ni existen participaciones ni títulos de derechos especiales, así como tampoco se otorgan ventajas de ninguna clase a los Administradores.

Se hace constar expresamente, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión total de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de escisión. Asimismo, y en cumplimiento del artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de forma expresa el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades de oponerse, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión total, al presente acuerdo, en los términos establecidos en el artículo 166 del mismo cuerpo legal.

Madrid, 23 de junio de 2008.—Administradores mancomunados, Juan Antonio e Inmaculada Araguas Bravo.—41.783. 2.ª 26-6-2008

ACCIÓN MÉDICA, S. A.

El órgano de administración convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social en Madrid, sito en la calle Fernández de la Hoz, número 61, planta baja, el día 29 de julio de 2008, a las diez horas, en primera convocatoria, o el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios de 2006 y 2007 y resolución sobre la aplicación de su resultado.

Segundo.—Acuerdo de aumento del capital social.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Protocolización de los acuerdos de la Junta.

Los señores accionistas pueden obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos comprensivos de las cuentas sometidas a aprobación en la Junta general, así

como examinar el texto íntegro de la modificación de los Estatutos propuesta y del informe sobre la misma, y pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Madrid, 20 de junio de 2008.—El Administrador único, Javier Baglietto González.—42.014.

**AL'ANDALUS SECTOR
INMOBILIARIO,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal**

(Sociedad absorbente)

**SAN FERNANDO
INVERSIONES INMOBILIARIAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal**

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, con fecha 23 de junio de 2008, los accionistas únicos de «Al'Andalus Sector Inmobiliario, Sociedad Anónima Unipersonal» y de «San Fernando Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Anónima Unipersonal», en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta general de las respectivas sociedades, aprobaron respectivamente, de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Sevilla el día 18 de junio de 2008, la fusión simplificada de dichas sociedades mediante la absorción de «San Fernando Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Anónima Unipersonal» por parte de «Al'Andalus Sector Inmobiliario, Sociedad Anónima Unipersonal», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque a título universal de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, sin necesidad de ampliación del capital social de la sociedad absorbente.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Sevilla, 24 de junio de 2008.—Secretario del Consejo de Administración de la sociedad absorbente, «Al'Andalus Sector Inmobiliario, Sociedad Anónima Unipersonal», don Lázaro Cepas Martínez, y Secretario del Con-